



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3535
RAD. No. 012-2013-00552-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – INFORMASELE a la parte que fungió como demandada en el proceso de la referencia, que mediante auto No. 4129 del 20 de junio de 2018, visible a fl. 120 del cdno. 1 del expediente, se decretó la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas en el presente asunto.

SEGUNDO. – PONESE de presente a la parte demandada, que el oficio librado al pagador de la Secretaria de Educación Municipal, ya fue retirado por su apoderada judicial, Doctora María Lourdes Marmolejo López, tal como consta a fl. 121 del presente cdno.

TERCERO. – INDÍCASELE a la parte interesada, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3536

RAD. No. 017-2015-00836-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDÉNASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN de los Oficios Nos. 01-1325 y 01-1326, con datos actualizados, los cuales obran a fls. 66 y 67 – Cdo. 1 del expediente.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a la parte interesada, que para acceder al expediente y retirar los oficios respectivos, debe tramitar CITA a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3537

RAD. No. 024-2015-00670-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandada solicita la "reproducción de los oficios de desembargo librados, con ocasión del auto No. 7642 de fecha 16 de noviembre de 2020", el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – **NIEGASE** la solicitud que antecede, como quiera que revisado el plenario, se observa que en el presente proceso, pese haberse decretado medidas cautelares, tal como consta a fls. 6 y 14 del cdno. 2 del expediente, las mismas no fueron materializadas.

SEGUNDO. – **INDÍCASELE** a la parte interesada, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~Juez.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 5538

RAD. No. 024-2018-00294-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCESE personería amplia y suficiente al abogado **RONALD MAYCOL MORENO LUNA**, identificado con **C.C. No. 16.944.381** y **T.P. No. 230.134** del **C.S. de la J.**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, señora **POLONIA MOSQUERA ARANGO**, en los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO. – ORDÉNASE a la **SECRETARÍA** la **REPRODUCCIÓN** del Oficio No. **01-551**, con datos actualizados, el cual obra a fl. 108 del expediente.

TERCERO. – INDÍCASELE a la parte interesada, que para acceder al expediente y retirar el oficio respectivo, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

CUARTO. – ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales ubicados en la cuenta única, a favor del demandado, a su apoderado judicial el señor **RONALD MAYCOL MORENO LUNA**, identificado con la **C.C. No.16.944.381** y **T.P. No. 230.134**, por la suma de **\$11.292.780,43 m/cte.**, los cuales se relacionan a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002408457	830071133	COOPERATIVAMULTIAC TI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 682.221,00
469030002424683	830071133	COOPERATIVAMULTIAC TI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 682.221,00
469030002437334	830071133	COOPERATIVAMULTIAC TI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 682.221,00
469030002451530	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 682.221,00
469030002465616	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 772.021,00
469030002480485	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 711.558,00
469030002491468	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 801.358,00
469030002501675	830071133	COOPERATIVAMULTIAC TI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2020	NO APLICA	\$ 137.495,43
469030002504721	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 711.558,00
469030002511159	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 711.558,00
469030002518828	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 711.558,00
469030002526584	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 801.358,00
469030002537027	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 801.358,00
469030002545773	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2020	NO APLICA	\$ 801.358,00
469030002555936	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 801.358,00
469030002569021	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 801.358,00

Total Valor \$ 11.292.780,43

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3539

RAD. No. 024-2015-00172-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDÉNASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN de los Oficios Nos. 01-1323 y 01-1324, con datos actualizados, los cuales obran a fls. 86 y 87 – Cdn. 1 del expediente.

SEGUNDO. – ORDÉNASE en consecuencia a la SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que se agende CITA con la finalidad de que se retiren los oficios anteriormente señalados y se envíe al correo electrónico davato37@hotmail.com, la información de la misma.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3540
RAD. No. 035-2013-00748-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - OFICIESE a la **SUBDIRECCIÓN DE TESORERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de informarle que en el proceso **rad. No. 760014003-035-2013-00748-00**, **demandante: Gloria Isabel Zuluaga Cardona**, **demandados: Arnulfo González Cardona y Marlene Meneses de Morera**, mediante auto No. 3784 del 22 de junio de 2018, se decretó la terminación por pago total de la obligación; decisión comunicada al pagador a través del oficio No. 01-1720 del 18 de julio de 2018.

SEGUNDO. - **LÍBRESE** en consecuencia, por **SECRETARÍA**, el oficio respectivo con destino a la **SUBDIRECCIÓN DE TESORERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3541

RAD. No. 002-2011-00613-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDÉNASE a la **SECRETARÍA** la **REPRODUCCIÓN** del Oficio No. 01-801, con datos actualizados, el cual obra a folio 309 – Cdo. 1 del expediente.

SEGUNDO. – ORDÉNASE en consecuencia a la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que se agende **CITA** con la finalidad de que se retire el oficio anteriormente señalado y se envíe al correo electrónico puertaycastro@puertaycastro.com, la información de la misma.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3142

RAD. No. 031-2014-00139-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita, la "reproducción del oficio de desembargo", el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud que antecede, como quiera que los oficios respectivos, ya fueron retirados por el demandado, señor Diego Fernando Llanos, tal como consta a fls. 20 a 22 del presente cdno; aunado a ello, no se presenta autorización para que el extremo activo de la litis pueda retirarlos.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3543

RAD. No. 005-2010-00071-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ESTESE la memorialista a lo resuelto en el auto No. 0441 del 28 de enero de 2020, visible a fl. 104 del presente cdno.; en el sentido de que previo a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la demandada, se le ordenó indicar al Despacho en donde las medidas cautelares decretadas fueron efectivas, y de ser así, allegar certificado en el que conste la inscripción de cada una.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a la parte interesada, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar CITA a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3544
RAD. No. 005-2015-00591-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 2767 del 27 de agosto de 2015, allegada al Despacho por el **BANCO CAJA SOCIAL**.
PÓNGASE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3545

RAD. No. 006-2012-00157-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – **AUTORIZAR** a **MARY LUZ MORENO RUIZ**, identificada con C.C. No. 38.888.359 de Cali – Valle, para que en representación de la parte demandada, se le entregue el oficio librado en el proceso de la referencia.

SEGUNDO. – **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en el auto No. 7688 del 09 de diciembre de 2019, visible a fl. 68 del presente cdno.; en el sentido de que se ordenó a la secretaria, realizar la reproducción del oficio No. 01-2469, con datos actualizados, para que sea tramitado por la parte interesada.

TERCERO. – **INDÍCASELE** a la parte interesada, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3546

RAD. No. 006-2010-00931-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandada solicita, que se "emita los oficios de levantamiento de los embargos dirigidos a las entidades bancarias (...)", el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud que antecede, como quiera que revisado a cabalidad el expediente, se observa que en el presente proceso, no se decretó como medida cautelar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas bancarias, las efectuadas únicamente fueron las visibles a folios 4, 25 y 28 del cdno. 2 del expediente; sumado a lo anterior se tiene que los oficios librados a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ya fueron retirados por el autorizado, señor Manuel Alberto Sarria, tal como consta a fls. 69 y 70 del presente cdno.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3547
RAD. No. 005-2011-01023-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en el auto No. 1064 del 24 de febrero de 2020, visible a fl. 48 del presente cdno.; en el sentido de que se ordenó a la Secretaría, realizar la reproducción de los oficios correspondientes a la terminación por desistimiento tácito, con datos actualizados.

SEGUNDO. – **INDÍCASELE** a la parte interesada, que para acceder al expediente y retirar los oficios respectivos, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3548

RAD. No. 003-2012-00216-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-460 del 20 de febrero de 2020, allegada al Despacho por el **BANCO CAJA SOCIAL**. **PÓNGASE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3549
RAD. No. 020-2010-00749-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo resuelto en el auto No. 1349 del 05 de marzo de 2020, visible a folio 75 del cdno. 1 del expediente; en el sentido de que previo a resolver la solicitud de reproducción de oficio, se ordenó a la parte interesada, allegar poder para actuar o demostrar el interés que tiene o la calidad que le asiste en el presente proceso, pues solo las partes pueden elevar solicitudes o los autorizados por estos.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3519

RAD.: No. 018-2018-00359-00

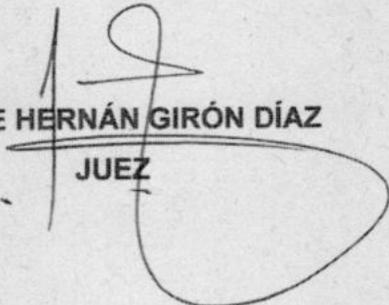
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vistos los escritos que anteceden provenientes del apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que una vez revisada la página del Banco Agrario no se encontraron títulos para ser entregados, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la entrega de títulos por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3520

RAD.: No. 030-2013-00198-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

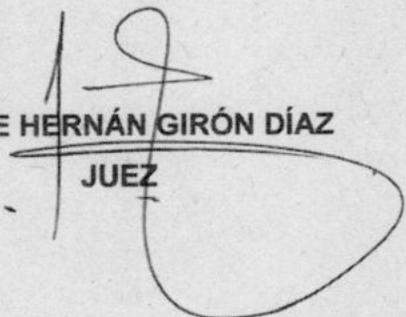
Visto el escrito que antecede,

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble (apartamento y garaje) aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., para un total de avalúo por **\$166.087.500.00 M/cte.**, identificado e individualizado de la siguiente manera:

1. Matrícula inmobiliaria **No. 370-271657**, por la suma de **\$156.565.500.00 M/cte.**, visto de la página 127 a 132 del índice electrónico del proceso.
2. Matrícula inmobiliaria **No. 370-271709**, por la suma de **\$9.522.000.00 M/cte.**, visto de la página 127 a 132 del índice electrónico del proceso

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3521

RAD.: No. 006-2018-00472-00

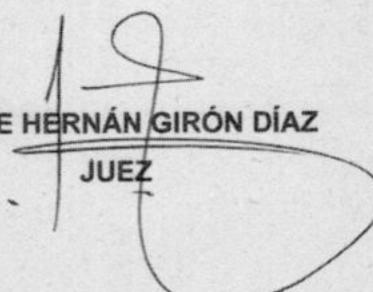
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que una vez revisada la página del Banco Agrario no se encontraron títulos para ser entregados, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la entrega de títulos por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3522

RAD.: No. 013-2018-00632-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

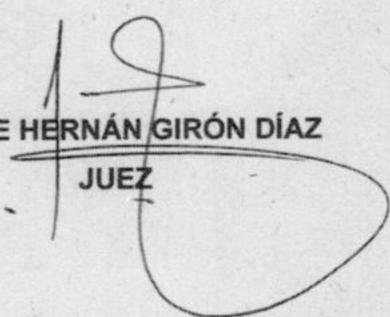
Vistos los escritos que anteceden provenientes de la apoderada judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que una vez revisada la página del Banco Agrario no se encontraron títulos para ser entregados, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – **NIÉGASE** la entrega de títulos por lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – **ORDENASE** a la apoderada de la parte demandante, que previo a realizar requerimiento a las entidades bancarias para las cuales fue decretada la medida cautelar de embargo preventivo y retención de dineros, establecida en el numeral primero del **Auto Interlocutorio No. 3564 del 13 de noviembre de 2018**; **ALLEGUE** el recibido de la radicación ante las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3523

RAD.: No. 025-2015-00263-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vistos los escritos que anteceden, provenientes del **DEMANDADO – CESIONARIO** y del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**, y una vez revisado el expediente, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDÉNASE a **SECRETARIA** que se **OFICIE** al **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que dando alcance al **Oficio No. 08-1608** por ellos enviado el **26 de julio de 2019**, en el cual se informa que queda a disposición la medida cautelar que como **REMANENTES** se había decretado por este Despacho; se convierta a la **CUENTA ÚNICA** judicial **No. 760012041700** y código de dependencia **No.760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) los títulos retenidos para el proceso con datos:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULI PAULIN MARTINEZ CANO CC.31.713.352
DEMANDADO: LORENA SARASTY TAGUADO CC. 66.842.155

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, en virtud de la solicitud de remanentes realizada en su debido momento, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

UNA VEZ el juzgado de origen realice la conversión se resolverá sobre la entrega de los mismos, conforme a derecho.

SEGUNDO. – **INDÍQUESE** al demandante – cesionario que puede solicitar la información de los títulos ya pagados, directamente en el Banco Agrario; o solicitar cita para la revisión del expediente físico en el correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

TERCERO. – ORDÉNAME a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales ubicados en la cuenta única, a favor de la parte demandante – cesionaria el señor **JAIME AFANADOR PLATA**, identificado con la **C.C. No.19.221.745**, por la suma de **\$1.092.741,00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

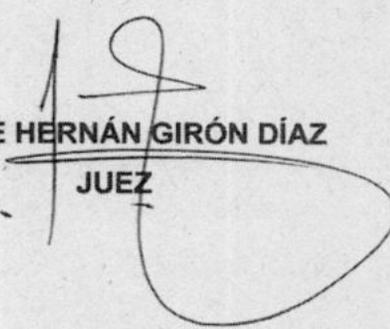


Prosperidad para todos

Número del Título	Documento o Demanda	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002562531	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2020	NO APLICA	\$ 341.380,00	4
469030002575436	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	NO APLICA	\$ 341.380,00	
469030002580854	6106258	CARLOS ANDRES GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2020	NO APLICA	\$ 68.601,00	
469030002589696	1143846668	CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2020	NO APLICA	\$ 341.380,00	
Total Valor						\$ 1.092.741,00	

CUARTO. – OFÍCIESE por **SECRETARÍA** al **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**, comunicándole que la medida por ese Despacho decretada mediante **Oficio No. 05-2079, NO SURTE** efecto, por cuanto existe solicitud previa del **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3524

RAD.: No. 034-2017-00826-00

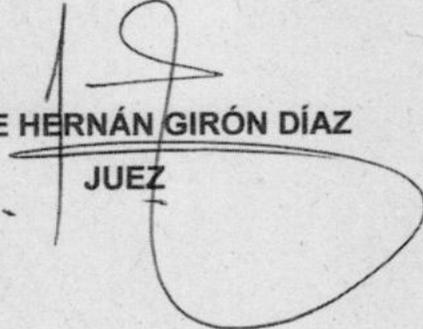
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede provenientes de la apoderada judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que una vez revisada la página del Banco Agrario no se encontraron títulos para ser entregados, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la entrega de títulos por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3525

RAD.: No. 032-2014-00314-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

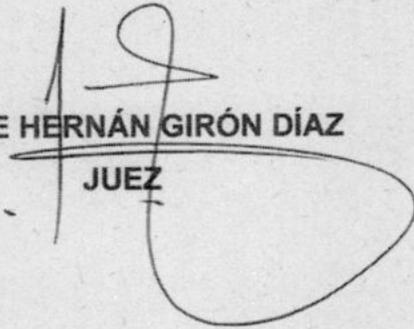
Visto el escrito que antecede provenientes del apoderado judicial de la parte demandante – cesionaria y una vez revisado el expediente y la página del Banco Agrario, se encuentra que no hay títulos para ser entregados, y que el único título por valor de **\$500.00 M/cte** fue librado mediante **Auto No. 0842 del 12 de febrero de 2020**, teniendo esto en cuenta, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – NIÉGASE la entrega de títulos por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. – ESTESE a lo dispuesto en Auto No. 0842 del 12 de febrero de 2020, y **REQUIERASE** a la parte demandante, para que le dé trámite a dicha orden de pago.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3526

RAD.: No. 025-2017-00186-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, en el cual la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales a su favor, poniendo de presente que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, y una vez revisada la página del Banco Agrario, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDÉNASE a SECRETARIA que se OFICIE al JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que convierta a la CUENTA ÚNICA judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) los títulos retenidos para el presente proceso con datos:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PATRICIA GARCÍA CANDELA CC.39.725.757

DEMANDADO: YURANY HERRERA PADILLA CC. 39.428.237

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

UNA VEZ el juzgado de origen realice la conversión se resolverá sobre la entrega de los mismos, conforme a derecho.

SEGUNDO. – ORDÉNASE a la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales ubicados en la cuenta de este juzgado en el Banco Agrario, a favor de la parte demandante **PATRICIA GARCÍA CANDELA**, identificada con la C.C. No. 39.725.757, por la suma de \$428.007,32 M/cte, los cuales se relacionan a continuación:



DATOS DEL

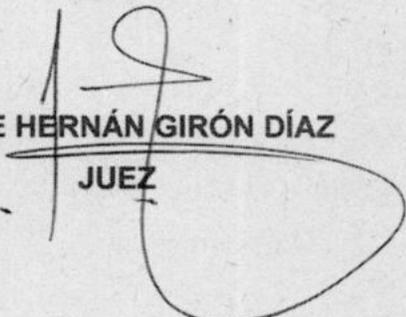
Tipo	CEDULA DE	Número	39428237	Nomb	re	YURANY HERRERA PADILLA
Identificació	CIUDADANIA	Identificación				

**Número de
Títulos** 2

Número del Título	Document	Nombre	Estado	Fecha	Fecha	Valor
469030002539567	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 214.003,66
469030002548355	39725757	PATRICIA GARCIA CANDELA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	\$ 214.003,66

Total Valor \$ 428.007,32

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3527

RAD.: No. 027-2017-00251-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, proveniente de la demandante, y una vez revisada la página del Banco Agrario, se observa que existen títulos a favor de la parte actora en el Juzgado de origen del proceso, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE a SECRETARIA que se **OFICIE al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que convierta a la cuenta única judicial **No. 760012041700** y código de dependencia **No.760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso, con datos:

PROCESO: EJECUTIVOSINGULAR

DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA CC.29.345.352

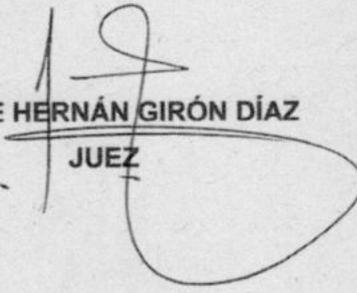
DEMANDADOS: JONATHAN ORBEY FUENTES IBARRA CC. 1.107.051.973

CARLOS HERNANDO PINTO MAYA CC. 16.771.195

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

UNA VEZ el juzgado de origen realice la conversión se resolverá sobre la entrega de los mismos, conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3528

RAD. No. 006-2019-00215-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 1690, proveniente del **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa que los remanentes solicitados por el Despacho, **SERAN TENIDOS EN CUENTA**. **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

SEGUNDO. - **OFICIAR** al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, informándole que el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a **DESEMBARGAR** y los **REMANENTES** producto de lo ya embargado, en el proceso distinguido con radicación **006-2019-00215-00**, en el que actúan como parte demandante **HERNANDO PEÑA**, identificado con **C.C. No. 14.931.062**, y como parte demandada **LILIANA ARIAS COLLAZOS** y **RUBRY KATHERINE MARTÍNEZ SERNA**, identificadas con **C.C. Nos. 29.180.709** y **66.945.495** respectivamente, solicitado mediante oficio No. 05-2071 del 03 de agosto de 2020, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del presente proceso.

TERCERO. - **ORDÉNASE** a la **SECRETARIA** que **LIBRE** y **ENVÍE** el Oficio anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3529

RAD.: No. 002-2010-00250-00

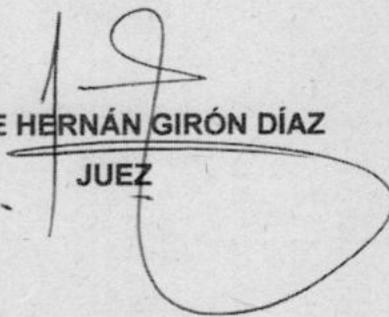
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuentas la solicitud de pago de títulos presentada por la apoderada de la parte actora, y en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales ubicados en la cuenta única judicial del Banco Agrario, a favor de la apoderada de la parte demandante en este proceso, la aboga **PATRICIA CARDOZO ARAGÓN**, identificada con la **C.C. No. 31.291.810** y **T.P. No.58.230** del **C.S.J.** por la suma de **\$ 11.921.432.00 M/cte**, correspondiente a 24 títulos, los cuales se relacionan en hoja adjunta vista a folio 375 del expediente electrónico del proceso, la cual que hace parte del presente auto.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

						Número de Títulos	24
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002396712	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 505.326,00	
469030002396713	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 504.550,00	
469030002396714	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 573.919,00	
469030002396715	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 608.276,00	
469030002396716	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 697.650,00	
469030002396717	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 458.506,00	
469030002396718	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 118.141,00	
469030002396719	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 380.287,00	
469030002396720	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 607.377,00	
469030002396721	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 635.786,00	
469030002396722	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 469.359,00	
469030002403747	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 594.870,00	
469030002567754	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2020	NO APLICA	\$ 612.645,00	
469030002567755	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2020	NO APLICA	\$ 533.686,00	
469030002567756	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2020	NO APLICA	\$ 522.836,00	
469030002567757	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2020	NO APLICA	\$ 459.528,00	
469030002567758	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2020	NO APLICA	\$ 427.577,00	
469030002567759	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2020	NO APLICA	\$ 106.757,00	
469030002567760	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2020	NO APLICA	\$ 546.417,00	
469030002567761	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2020	NO APLICA	\$ 440.527,00	
469030002567762	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2020	NO APLICA	\$ 784.236,00	
469030002567763	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2020	NO APLICA	\$ 568.908,00	
469030002567764	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2020	NO APLICA	\$ 453.114,00	
469030002592360	9003637325	FONDO CAPITAL PRIVAD KONFIGURA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2020	NO APLICA	\$ 311.154,00	
Total Valor						\$ 11.921.432,00	



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3530

RAD. No. 021-1995-01289-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

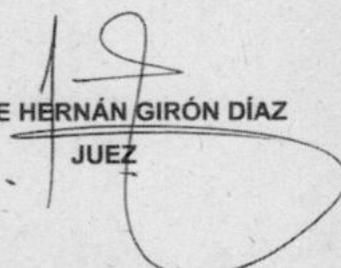
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDÉNASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN del Oficio No. 01-322 del 21 de febrero de 2019, con datos actualizados, el cual obra a fl. 103 del expediente.

SEGUNDO. - INDÍCASELE a la parte interesada, que para acceder al expediente y retirar el oficio respectivo, debe tramitar CITA a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3531

RAD. No. 004-2016-00725-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

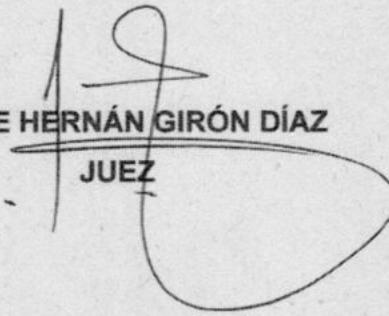
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDÉNASE a la SECRETARÍA dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3308 del 23 de noviembre de 2020, visible en la página 127 del índice electrónico del expediente.

SEGUNDO. – Cumplido lo anterior, ORDÉNASE en consecuencia a la SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que se agende CITA con la finalidad de que se retire el oficio respectivo y se envíe a los correos electrónicos carolina.abello911@aecsa.co y andrea.arandia180@aecsa.co, la información de la misma.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3532

RAD. No. 004-2012-00751-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

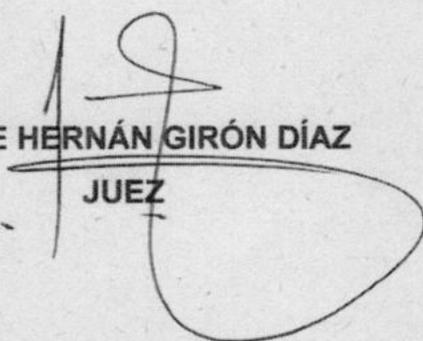
Vistos los escritos que anteceden y una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto de sustanciación No. 999 del 04 de marzo de 2016, que obra a folio 55 del cdno. 1 del expediente, se le reconoció personería jurídica a la abogada Faby del Pilar Martínez, identificada con **C.C. No. 31.583.742** y **T.P. No. 192.243** del **C.S. de la J.** para actuar en representación de la parte demandante, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - TIENESE como **REVOCADO** el poder que en su momento se le otorgó a la abogada **FABY DEL PILAR MARTÍNEZ**.

SEGUNDO. - **RECONOCESE** personería amplia y suficiente a la abogada **ANGÉLICA MARÍA ORTEGA VÉLEZ**, identificada con **C.C. No. 1.144.085.937** y **T.P. No. 333.602** del **C.S. de la J.**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, sociedad **SI S.A.S.**, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 3533

RAD. No. 012-2019-00693-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita al Despacho: "(...) se sirva dar celeridad al trámite procesal, procediendo a dictar sentencia (...)"; se observa que mediante auto interlocutorio No. 013 del 06 de febrero de 2020, visible a fl. 36 del cdno. 1 del expediente, el Juzgado de Origen, resolvió seguir adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago. Así las cosas, ya se cuenta con la sentencia respectiva.

En este orden de ideas, se agregará para que obre y conste en el plenario, el memorial allegado por la parte ejecutante al cual no se le dará el trámite correspondiente, por lo explicado en precedencia.

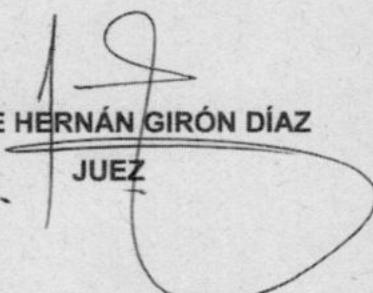
En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGASE para que obre y conste en el plenario, el memorial allegado por la parte ejecutante al cual no se le dará trámite, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a la parte interesada, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario